



Ref.: **EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYO“COLECTOR CLOACAL Y ESTACION ELEVADORA EL PARAMILLO II”**

INFORME DE CIERRE PEIA

OBJETIVO

Emitir conclusiones respecto del Procedimiento de Evaluación. Analizar y evaluar la documentación correspondiente al Estudio Ambiental del proyecto denominado “PROYECTO COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “**EL PARAMILLO II**”, a desarrollarse en Los Departamentos de de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza propuesto por la empresa **AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A**

PIEZA ADMINISTRATIVA

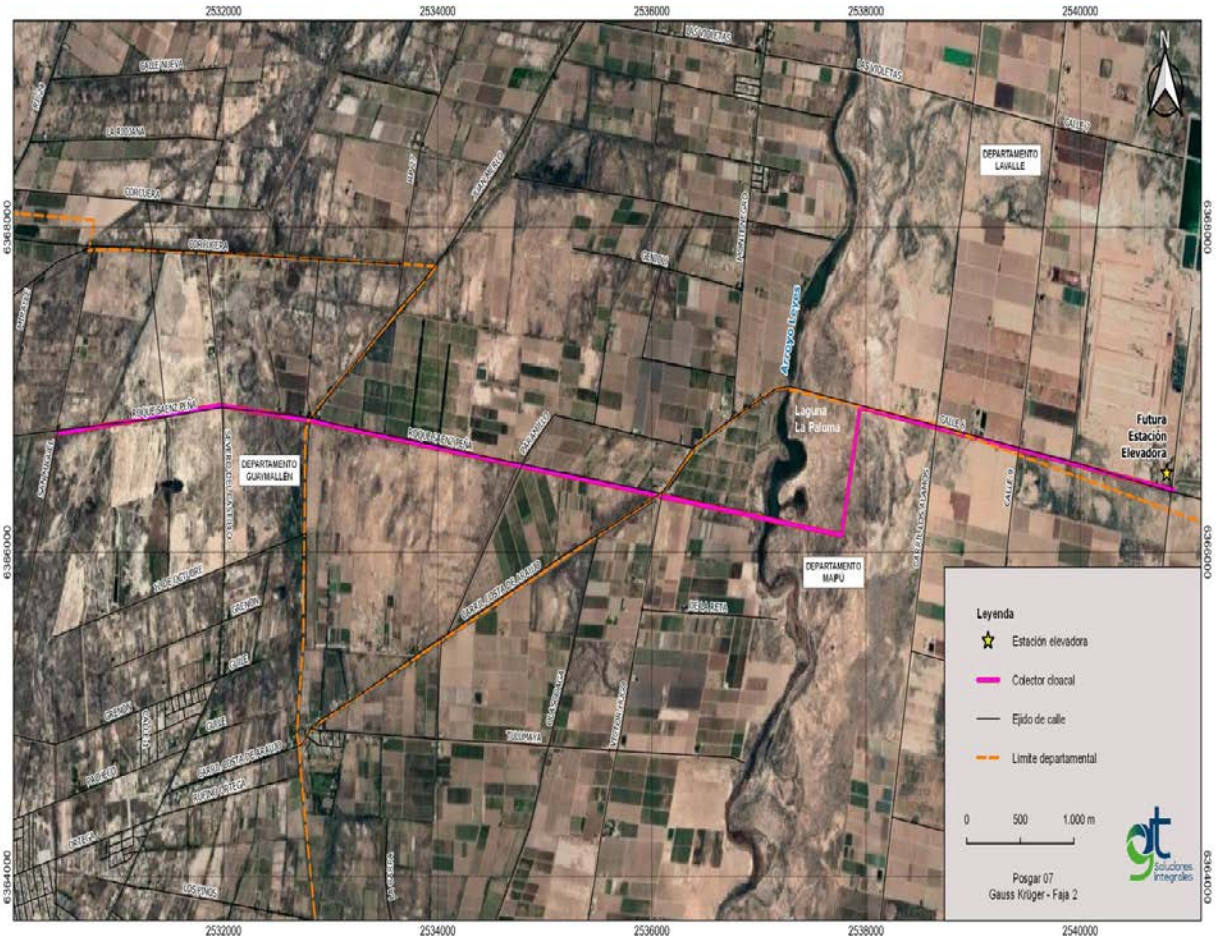
Expediente **EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYOT** del ámbito de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

DESCRIPCION DEL PEIA

El Proyecto consiste en instalar un colector cloacal, el cual comenzará su recorrido en el departamento de Guaymallén, luego al llegar a la calle Juan Merlo comienza el recorrido por el departamento de Lavalle, posteriormente al ingresar a la zona de servidumbre (intersección de calle Roque Sáenz Peña y RP N° 26 -carril Costa de Araujo-) ingresa al departamento de Maipú, y se dirige hacia el norte hasta llegar a la Calle N° 6 para recorrer los últimos metros. Cabe aclarar que, la Calle N° 6 es límite entre los departamentos de Maipú y Lavalle.

El proyecto corresponde a la obra denominada “Construcción y la Instalación de Colector Cloacal y Estación Elevadora “El Paramillo II”, el que será ejecutado en un área semiurbana, de los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza, comprende un colector cloacal cuya traza comienza en la intersección de las calles San Miguel y Roque Sáenz Peña ,recorre alrededor de 5700 m al este, hasta llegar a la Ruta Provincial N° 26 y luego 2600 m aproximadamente por una zona de servidumbre atravesando el arroyo Leyes, continuando hacia el este por otra zona de servidumbre, y girando al norte para finalmente acceder a la Calle N° 6 donde nuevamente al girar hacia el este y recorrer 2900 m finaliza su recorrido en la futura estación elevadora (sistema de bombeo. La traza del colector cloacal comenzará su recorrido en el departamento de Guaymallén, luego al llegar a la calle Juan Merlo comienza el recorrido por el departamento de Lavalle, posteriormente al ingresar a la zona de servidumbre (intersección de calle Roque Sáenz Peña y RP N° 26 - carril Costa de Araujo-) ingresa al departamento de Maipú, y se dirige hacia el norte hasta llegar a la Calle N° 6 para recorrer los últimos metros. Cabe aclarar que, la Calle N° 6 es límite entre los departamentos de Maipú y Lavalle.

TRAZA DEL COLECTOR CLOACAL



Esta estación se ubicará en el actual establecimiento depurador El Paramillo, por lo que la traza total del colector comprenderá unos 11.200 m de extensión.

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN ELEVADORA



Ilustración 1: Localización Futura estación elevadora, imagen extraída de la MGIA

Dado las obras descritas, se considera que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es competencia de la Autoridad Ambiental Provincial, dado que el proyecto se encuentra enmarcado con lo establecido en el inc. 2 “Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas”, en el inc. 6 “Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias”, inc. 7 “Conducción y tratamiento de aguas” e inc.12 “Todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales” del punto I anexo de la ley 5961.

- Según documento de orden N° 3 se categorizó el proyecto como Manifestación General de Impacto Ambiental por tratarse de un proyecto enmarcado en el Anexo I, Punto 14) Todas Aquellas Obras o Actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales de la Ley N° 5961 y modificatorias Ley N° 6649 y N° 6866 y Punto 12) Construcción de hipermercados y grandes centros comerciales con una superficie total mayor de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) y ampliaciones de los ya existentes en superficies mayores de mil quinientos metros cuadrados (1.500 M²).
- En documento de orden N° 2 consta estudio ambiental bajo la modalidad categorizada.
- Según Res. 579/2021-SAyOT, adjunta en documento de orden 10, se da inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por el cual se designa a la Fundación de la Universidad de Congreso para la elaboración de los Dictámenes Técnico a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Ente de la Movilidad Pública, Dirección Provincial de Vialidad, Municipalidad de Guaymallén, Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Lavalle.
- Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial Agua y Saneamiento, Ente de la Movilidad Pública, Dirección Provincial de Vialidad, Municipalidad de Guaymallén, Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Lavalle para que elaboren los dictámenes sectoriales.

Del análisis del dictamen técnico y de los dictámenes sectoriales surgen las siguientes recomendaciones y obligaciones que deberá cumplir el proponente:

DICTAMEN TÉCNICO

En documento de orden N° 15 obra el DT de la Universidad de Congreso de la Provincia de Mendoza, donde el organismo dictaminador determina que la MGIA del proyecto "PROYECTO COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II", a desarrollarse en Los Departamentos de de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza propuesto por la empresa **AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A**

Conclusiones:

Los profesionales dictaminantes han realizado el análisis de los requerimientos legales ambientales específicos, señalando las observaciones y recomendaciones correspondientes de la obra: "COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II", y se afirma la necesidad de ampliar los puntos señalados en la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Entre los aspectos más relevantes este equipo considera contemplar:

- En la etapa de funcionamiento los residuos que se produzcan durante la operación de la estación elevadora serán retirados del canasto de ingreso y dispuestos en rellenos sanitarios dentro del establecimiento. Deberá especificarse si la zona cuenta con servicio municipal de recolección de residuos. Dado que el fin de la planta depuradora El Paramillo es el tratamiento de líquidos cloacales y no la gestión de residuos sólidos urbanos, no se recomienda la realización de enterramiento de residuos dentro del predio del establecimiento.
- Se deberá realizar una gestión específica para los residuos provenientes de la rotura de calzada.
- Se deben ratificar o rectificar las alternativas evaluadas y la opción definitiva, considerando que el sistema de humedales de Arroyo Leyes y Arroyo Tulumaya fue declarada sitio de interés de conservación mediante RIT-2020-1004-GDEMZA-DRNR#SAYOT.-
- Se afirma que el área del Proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (ANP). No se menciona que el sistema de humedales al que pertenece el Arroyo Leyes y la Laguna La Paloma fue declarado sitio de interés de conservación en año 2020, lo cual, al no ser considerado para la evaluación ambiental del proyecto, puede haber conducido a no tener en cuenta la significancia real de algunos de los impactos ambientales evaluados y a no establecer medidas de prevención/mitigación/restauración específicas y más restrictivas o conservacionistas para las actividades a desarrollar en esta área. En este marco, se recomienda salvo mejor criterio de la Autoridad de Aplicación solicitar una Manifestación Específica de Impacto Ambiental donde se detalle el Plan de Manejo Ambiental a ejecutar en esta zona y se solicite Dictamen Sectorial a la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- Se detallan los aspectos ambientales asociados a la etapa de construcción. En el ítem de cruce con el Arroyo Leyes, no se hace referencia a la Laguna La Paloma y no se han previsto posibles contingencias por derrame accidental de líquidos contaminantes. En la mencionada tabla, no se tuvo en cuenta la potencial afectación a la calidad de vida de la población aledaña a la traza del colector (frentistas). En la matriz presentada, tampoco se consideró la afectación a la calidad de vida de la población en la etapa de construcción.
- Se presenta Plan de contingencias, en este no se detallan medidas específicas a tomar en el área de humedal del sistema Arroyo Leyes.
- Realizar una instancia de encuesta social o consulta pública relacionada con el proyecto donde pueda evaluarse la aceptabilidad social del proyecto.
- Considerar en los futuros pliegos licitatorios de la obra en estudio, la exigencia de un Responsable Ambiental con formación específica en Ciencias Ambientales, vasta experiencia en obras de saneamiento y presencia permanente, focalizando en las actividades a realizar en el área de sistema de humedales Arroyo Leyes.

- Se deberá realizar un inventario de todos los forestales a erradicar en el recorrido de la traza.

Conclusión

Se tendrán en cuenta las recomendaciones emitidas por el ente dictaminador. Cumple con los requisitos formales de los artículos 2° / 7° del Decreto 2109/94 y la Ley 5961 de Preservación del Ambiente.

El resultado general de los impactos producidos por el colector se considera COMPATIBLE con la zona de emplazamiento, de acuerdo al análisis efectuado en el presente estudio ambiental.

El proponente respondió a las observaciones del dictamen, documento de orden 17, en páginas 01 a 10.

DICTAMENES SECTORIALES

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

En documento de orden 25 la Dirección de Recursos Naturales establece una serie de recomendaciones generales y que en el proyecto se deben establecer medidas de control con respecto a la forestación pública. A saber:

- Trabajar solo sobre el espacio necesario para la construcción del colector, preservando el entorno sin alteraciones.
- Colocar barreras que eviten la colisión con forestales de la vía pública durante el uso de vehículos, camiones y maquinarias de obra.
- Cuando sea necesario solicitar permisos de desrame en árboles que se encuentren en el área de alcance de maquinaria y camiones a fin de evitar desgarros.
- Mantener y/o facilitar el riego del arbolado público durante la etapa de construcción.
- Prevenir la obstrucción de hijuelas de riego de forestales con material de obra y residuos.
- Realizar un monitoreo de las condiciones del arbolado verificando que no se haya afectado la vegetación a causa de la obra (como por ejemplo: golpes de maquinaria, corte de ramas, vertido de lavado de máquinas, etc.). En caso de identificarse, implementar inmediatamente acciones correctivas y preventivas de nuevas afectaciones.
- En caso de afectar un forestal de la vía pública comunicarlo inmediatamente a la Autoridad Ambiental correspondiente y reemplazarlo con la especie y la cantidad de ejemplares que indique el Organismo Competente.

- En caso de afectar espacios verdes, se deberá proceder a su restauración.
- Se recuerda que: no está permitido colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables, cadenas o carteles; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los ejemplares arbóreos, circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes; dejar raíces sin cubrir en zanja.
- En conclusión, no se indica ni se presenta ningún relevamiento de forestales que puedan ser afectados por la obra, por lo que en caso de resultar necesario se deberá presentar la correspondiente solicitud ante el Departamento Forestación de la DRNR, para su evaluación y tramitación.

INFORME COMPLEMENTARIO DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a las especificaciones de obra en la construcción del terraplén sobre el cual cruzará el colector, generará una serie de impactos consistentes en la perturbación del escurrimiento superficial del agua hacia la laguna La Paloma. El impacto será temporal y localizado.
- Se considera que las obras de cruce comprenden riesgos en las etapas de construcción y funcionamiento. En las correspondientes a la construcción de terraplén e instalación de colector, los impactos se consideran temporales y localizados, excluyendo los riesgos de contaminación hídrica por derrame de hidrocarburos provenientes de la operación de la maquinaria utilizada, el volumen de sedimentos generados que serán arrastrados por el agua deberá tenerse en cuenta a efectos de minimizar al máximo la generación de los mismos, y desarrollar un plan de restauración del humedal en los sitios y sectores afectados mediante el reimplante de especies lacustres presentes antes de la remoción.
- Las alcantarillas deben ser calculadas al máximo histórico del caudal registrado efectos de no generar problemas de endicamiento en eventos extraordinarios o problemas de inundaciones afectando la estabilidad del terraplén y el funcionamiento adecuado del colector.
- En cuanto a la etapa de funcionamiento, deben garantizarse todas las medidas de seguridad a efectos de evitar derrames o pérdidas de efluentes cloacales. Generar un sistema de monitoreo de calidad de aguas de forma periódica y deberán ser publicadas y difundidas a la comunidad local y directamente vinculada con el humedal para brindar tranquilidad y transparencia en cuanto al correcto funcionamiento del colector.
- El mismo sistema de monitoreo debe ampliarse sobre el seguimiento del escurrimiento superficial de aguas el cual no debe ser interrumpido por las obras del terraplén y alcantarillado.
- Tomar muestras de agua para análisis de calidad previo a la construcción del terraplén y funcionamiento del colector como muestra testigo para su comparación en los monitoreos subsiguientes.

- Los análisis de aguas deberán ser realizados por el proponente acordando con la Dirección de Recursos Naturales Renovables y Departamento General de Irrigación, el método y protocolo de realización de los mismos. Así también la comunicación de los datos obtenidos, deben comunicarse formalmente a las instituciones mencionadas y difundidas a la comunidad local y municipios, en cumplimiento de las leyes y normas de difusión de la información ambiental vigente.

CONCLUSION FINAL

- De acuerdo a lo desarrollado con anterioridad, se considera la obra como de gran importancia ambiental y social para la población del gran Mendoza, ya que el humedal se encuentra actualmente más vulnerable y expuesto a la contaminación por efluentes cloacales si no se conducen hacia la planta de tratamiento de Paramillos, puesto que en largo plazo los líquidos crudos generados aguas arriba llegarán transportados por el acuífero hacia el humedal.
- Por tales motivos, y con pleno conocimiento de los riesgos asociados al cruce, se plantea que la obra puede realizarse con el estricto cumplimiento de las consideraciones y recomendaciones realizadas por parte del proponente. Acordando AYSAM S.A. con la Dirección de Recursos Naturales Renovables y Departamento General de Irrigación, el desarrollo de las medidas de restauración, y protocolos de monitoreo, seguimiento y difusión de los datos obtenidos sobre la calidad del agua y del humedal, brindando transparencia y tranquilidad a la comunidad y municipios vinculados al humedal. Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

En documento de orden 29 la Dirección de Dirección de Protección Ambiental establece una serie de recomendaciones generales. A saber:

- La empresa contratista deberá tramitar ante la Dirección de Protección Ambiental su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley Nº 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario Nº 2625/99.
- La Empresa contratista deberá indicar el sitio exacto del/los obrador/es.
- El obrador deberá poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- En caso de generarse residuos peligrosos en diferentes sectores, se deberán disponer en forma separada de los residuos sólidos asimilables a urbanos en contenedores debidamente identificados, individualizados por corriente de desecho, los que deberán estar ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua a fin de no ser afectados por actos de

vandalismo, carroñeros o inclemencias climáticas. Estos recipientes deberán ser dispuestos sobre piso impermeable y bajo techo, hasta su disposición final.

- En caso de contar con tambores con aceites y lubricantes en desuso, éstos deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Queda prohibido la dilución o mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, los cuales deben estar separados adecuadamente según Ley 24051 cap-IV art 17.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse estrictamente en el obrador y los efluentes deberán ser tratados previo a su disposición final, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales. La misma consideración se deberá tener para los vehículos con restos de cemento.
- La empresa deberá cumplir con los Planes de Mitigación; tantos generales como específicos para las distintas etapas del proyecto.
- Deberá efectuar un manejo apropiado de los residuos sólidos asimilables a urbanos, de acuerdo a las disposiciones de la Municipalidad que corresponda.
- Se deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos.
- Se deberá minimizar, mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al movimiento de suelos.
- Una vez terminada la obra, el sitio deberá quedar libre de residuos peligrosos y de materiales, equipos y/o elementos que hayan sido utilizados para la labor mencionada; además, el Proponente deberá presentar una Nota en la Dirección de Protección Ambiental solicitando una inspección a fin de constatar la situación ambiental del predio.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

En documento de orden 19 de la Dirección de Hidráulica establece:

- La obra de cruce propuestas deberá ajustarse a lo especificado en la Resolución Nº 34/2019 de esta Dirección y obtener la aprobación correspondiente de las mismas. Se ha considerado la información suministrada en la MGI, específicamente en el aspecto hidrológico e hidráulico. Por lo expuesto se considera dar Nuestra No Objeción al proyecto presentado, recordando la importancia de contar con la aprobación de las obras de cruce necesarias.

Conclusión

De acuerdo a lo dictaminado por este organismo y la documentación adjunta en documento de respuesta a las observaciones, se dejará establecido por Resolución final que debe ajustarse a la Resolución 34/2019.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.

En documento de orden 31 el Departamento General de Irrigación establece : Que en función de la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la M.G.I.A., se deberán considerar e incluir en el Plan de Gestión Ambiental y demás planes presentados las recomendaciones impartidas por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:

- Departamento General de Irrigación : el proponente deberá cumplir con las instrucciones descritas en el informe a en función de la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la M.G.I.A., se deberán considerar e incluir en el Plan de Gestión Ambiental y demás planes presentados las recomendaciones impartidas por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:
- En la etapa de construcción, en el caso de utilizar aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Tercera Zona de riego - Asociación de Inspecciones de Cauce, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.

- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 884/21 del H.T.A.
- A los efectos pertinentes se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos que tengan incidencia sobre los cauces de riego para su correspondiente evaluación.
- El Proponente o su Contratista deberá iniciar los trámites de interferencias respectivos en la Sede de la Tercera Zona de riego debiendo acompañar el Proyecto Ejecutivo con las cotas existentes y proyectadas del colector debiendo además cumplimentar con el pago de los respectivos aforos y derechos de inspección. Además las instrucciones específicas serán impartidas a la Empresa Constructora adjudicataria antes de ejecutar los cruces transversales.
- Tendrá que preverse la presentación del cronograma de obras y de las respectivas pruebas hidráulicas de la traza del colector.
- Las obras no deben interferir la luz libre de las alcantarillas de cruces de Canales de calle Sáenz Peña.
- También debe tenerse en cuenta que debido a la antigüedad de las mismas, en caso de producirse fractura de hormigones, deberá considerarse el reemplazo por obra nueva.
- Además, deberá avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo del Departamento General de Irrigación pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- Tendrá que indicarse si las tareas de la obra afectan forestales bajo nuestra jurisdicción, a los efectos de cumplimentar con toda la normativa vigente sobre arbolado.
- En caso de corresponder deberá presentar en la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y/o Asociación de Inspecciones de Cauce involucrada, la solicitud de traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvíos de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.

- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Los rellenos sanitarios o similares, ubicados en las mismas Depuradoras, donde se depositarán los residuos mencionados generados en el canasto de ingreso, en la cámara húmeda, en la estación elevadora, deben estar impermeabilizados de manera tal de evitar impactar negativamente sobre el recurso hídrico subterráneo.
- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames.
- Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 5 de la Resolución 778/96 del H.T.A. (T.O. Resol. 52/20 del H.T.A.) y modificatorias.
- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces.
- Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente.
- Queda expresamente prohibido contemplar como medida de contingencia el vuelco de líquidos cloacales en los cauces,
- Dar aviso al DGI ante cualquier tipo de vuelco (líquidos cloacales, residuos peligrosos, etc.) a la red de riego dado que esto deriva en riesgo de contaminación del recurso hídrico.
- Se debe informar al DGI, respecto a la variación de caudal que se vaya generando, tanto en la Depuradora de Paramillo como en la Depuradora de Campo Espejo, a lo largo de las distintas obras planteadas en el Plan Director Cloacal de AYSAM SA, esto es a modo de advertir a las Inspecciones de Cauce respectivas, y las mismas logren estar dispuestas para recibir dichas variaciones de volumen, y así afectar lo menos posible a los regantes de los ACREs respectivos.
- Incorporar en el Plan frente a Contingencias los teléfonos del Departamento General de Irrigación detallado.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

AGENCIA PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

En documento de orden 30 la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial establece las medidas de prevención/mitigación/restauración específicas ante posibles contingencias durante la etapa de construcción como derrame accidental de líquidos contaminantes sobre el Arroyo Leyes y la Laguna La Paloma. Además considera que:

Recomendaciones

- Establecer las medidas de prevención/mitigación/restauración específicas ante posibles contingencias durante la etapa de construcción como derrame accidental de líquidos contaminantes sobre el Arroyo Leyes y la Laguna La Paloma.
- Realizar inventario forestal, relevando cantidad de ejemplares de cada especie a erradicar y gestionar el permiso ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- Implementar un plan de ejecución de obras y comunicado a la población afectada.
- El proyecto es BENEFICIOSO siendo que busca mejorar el tratamiento y disposición final de los efluentes cloacales de un gran número de habitantes. Consecuentemente esta acción contribuye con el acceso a un hábitat adecuado por parte de la población y con el Modelo de Desarrollo Territorial Sustentable definido en el PPOT. No obstante, se pone especial énfasis en la necesidad de realizar todas las obras de mitigación y mejoras que permitan la correcta materialización del proyecto con el entorno inmediato y con las actividades existentes. Y se deja de manifiesto que el Proponente deberá dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones establecidas en el presente dictamen sectorial, en el dictamen técnico y en los demás dictámenes solicitados por la Autoridad de Aplicación.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

ENTE PROVINCIAL AGUA Y SANEAMIENTO.

En documento de orden 20-21 el Ente Provincial del Agua y Saneamiento establece que de acuerdo a la información remitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial referente a la Manifestación General de Impacto Ambiental de referencia, se informa que:

- Se deberá cuidar que el material proveniente de las excavaciones no se deposite en cualquier sitio obstaculizando la circulación vehicular, ni que caiga dentro de la zanja, como así tampoco genere exceso de material particulado a la atmósfera debido a los vientos. A tal efecto se recomienda efectuar humectaciones periódicas del material suelto y seguir en un todo las instrucciones emanadas de la Inspección

de la Obra, limitándose el avance de obra a distancias que sean compatibles con la calidad que se espera obtener.

- El suelo correspondiente al relleno y tapada de la zanja deberá estar correctamente compactado de acuerdo a especificaciones técnicas de proyecto y en función del porcentaje del ensayo Proctor normal que se haya fijado, ya que los hundimientos y asentamientos de suelo verificados en la mayoría de las obras lineales de conducción hídrica como las de este tipo, traen aparejado el riesgo de roturas de caños y accidentes de circulación vial.
- Se deberá controlar estrictamente que no se generen olores desagradables al ambiente debido a la operación o salida de funcionamiento de la Estación Elevadora.
- En caso de tener que efectuar depresión de las napas freáticas para realizar las excavaciones de las zanjas, y considerando que dichas aguas presentan altos contenidos de sales disueltas, se deberá cuidar la forma y el lugar de vuelco de las mismas.
- En el caso eventual de tener que ejecutar entubado y encamisado de la cañería en cruces de canales, vías férreas, avenidas viales, etc., deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y con las exigencias de las Empresas y Reparticiones Públicas correspondientes, básicamente en lo referente a espesores y protecciones anticorrosivas.
- Se deberán instrumentar rigurosos controles de nivel de las cotas de fondo de las zanjas a excavar.
- En los lugares donde existan riesgos de desmoronamiento del suelo se deberán entibar las zanjas.
- La bajada de los caños se efectuará mediante el método especificado en Pliegos o sugerido por la Empresa Contratista y aprobado por la Inspección de Obra, pero extremando las precauciones y verificando los espesores y calidades de las camas de asiento según especificaciones.
- Se deberá contar con grupos electrógenos para el caso de corte del suministro de energía eléctrica para evitar inconvenientes en la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales.
- Se deberá tener especial cuidado en la selección de operarios calificados para la ejecución de las juntas en la cañería, a fin de evitar posteriores pérdidas que afecten el ambiente y la seguridad de las personas
- Para efectuar la prueba de hermeticidad y presión de los caños, se deberá contar con el equipamiento adecuado y cumplir estrictamente con los pliegos correspondientes.

- En caso de resultar necesario, por presencia de suelos agresivos químicamente, se deberá usar en las obras de arte de las instalaciones cemento del tipo ARS (Alta Resistencia a los Sulfatos).
- Se deberá contar, además, con todos los permisos de paso del colector que sean necesarios, como así también cumplimentar las servidumbres pertinentes, para evitar interrupciones en la ejecución de la obra.
- Se deberá cumplir con todas las reglamentaciones atinentes a los aspectos sísmicos y constructivos exigidos por los Municipios involucrados.
- Se deberá cumplir rigurosamente la Ley Nacional de Higiene y Seguridad Laboral, tanto durante la fase operativa como constructiva.
- Los grados de compactación de los suelos del relleno de primera y segunda etapa para la instalación de las cañerías deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas particulares del Proyecto.
- Se estima de alto impacto positivo la obra a ejecutar, siempre y cuando se cumplan todas las Normas Sanitarias y Ambientales correspondientes.
- De igual forma se deberá poner énfasis en asegurar la estanqueidad de la cañería y en el cuidado del manejo de las bocas de inspección y de registro, para evitar contaminación de suelos y eventualmente acuíferos por derrames de efluentes.
- No se deberá admitir el vuelco al colector cloacal de sustancias tóxicas e inhibidoras de los procesos biológicos de la Planta Depuradora donde se tratarán los efluentes, como así tampoco los que dañen la integridad física de los caños. Los efluentes a volcar en la dicha colectora deberán cumplir estrictamente con la Normativa del EPAS
- La calidad, tipo de material y de revestimientos de los distintos materiales que estén en contacto con los líquidos cloacales deberá asegurar que no se verán afectados química ni físicamente por los mismos.

Conclusión.

Se deberá cumplir con todo lo exigido por la Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial, como así también con lo indicado en el presente Dictamen Sectorial.

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL.

En documento de orden 27 el Ente de La Movilidad Provincial establece que: El Ente de la Movilidad Publica no tiene Objeciones negativas en cuanto al Proyecto. Debido a que es un Ente dedicado al control y Fiscalización de las normativas dictadas por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

En documento de orden 22-23 la Dirección Provincial De Vialidad establece una serie de observaciones y recomendaciones a tener en cuenta por el proponente., a saber:

- La obra se autoriza a una profundidad mínima de 1,20 m a partir del eje de la rasante de la calzada.
- Los cruces subterráneos están autorizados únicamente por tunelera.
- Se deberá colocar caño camisa de acero sin costura, que excederá en 25 mm el diámetro de caño a instalar bajo la zona de calzada y banquina.
- La colocación de caño camisa, será presenciada por un inspector de la D.P.V, de lo cual se deberá notificar a la División Líneas con tres días de anticipación a la ejecución de los trabajos mencionados.
- Las reparaciones o reconstrucciones se ajustarán a las normas de esta D.P.V.
- Los equipos mecánicos con rodamiento a oruga, como así también los apoyos hidráulicos que deberán pisar zona de pavimento, ya sean de asfalto o de hormigón, deberán hacerlo sobre elementos amortiguantes de goma o similar, a efectos de evitar rotura sobre los mismos.
- A fin de no interrumpir el tránsito mientras se ejecuten los trabajos, se deberá señalizar y balizar de día y noche.
- Terminados los trabajos, la zona de camino, se acondicionará el estado en que se encontraba previo a la iniciación de los mismos y libre de todo obstáculo.
- En caso de cualquier tipo de accidentes en la zona afectará a la ejecución de los trabajos, los mismos correrán por cuenta y cargo de la empresa solicitante de los permisos.
- Los trabajos sufrirán un periodo de garantía de seis meses después de la puesta en servicio, de lo que deberá comunicarse a esta D.P.V.
- Los permisos otorgados son de carácter precario y bajo ningún tipo de vista otorga derecho sobre la zona de caminos, debiendo la Empresa responsable de la obra, realizar el retiro sin costo alguno para la D.P.V, si esta lo considera necesario para los fines viales como para otras obras dentro de la zona de caminos, y para el caso de la zona de camino no encuadra en la Ley (zona de caminos reducidas) las obras en las que sea necesario emplazar en dominio privado, el recurrente deberá solicitar la servidumbre de paso correspondiente.

- Cualquier modificación en la obra dentro de la jurisdicción de la D.P.V debe ser aprobada por esta Repartición antes de ser ejecutada.
- La enumeración precedente no es taxativa por lo que ésta D.P.V podrá disponer otras complementarias oportunamente, a efectos de salvaguardar los intereses del camino.
- Es fundamental que antes del inicio de la obra se solicite a la D.P.V instrucciones tanto para la ubicación de la cañería en la zona de caminos, como para la longitud y condiciones de los cruces bajo calzada y la instalación de los elementos fijos.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.

En documento de orden 18 la Municipalidad de Guaymallén establece una serie de recomendaciones a tener en cuenta por el proponente., a saber:

- El proyecto de referencia es de interés municipal ya que se favorecerá la calidad de vida de la población beneficiada con la puesta en marcha del Proyecto, ya que se ampliará el área servida y se resolverá la restricción de capacidad de la Colectora Máxima Noreste, permitiendo incorporar al sistema a más de 30.000 habitantes de las localidades de Colonia Segovia, El Sauce, y Puente de Hierro, a la vez que promoverá el cegado de pozos negros o sumideros en el área beneficiada y, por lo tanto, inducirá un beneficio importante al ambiente, ya que disminuirá considerablemente la contaminación de los acuíferos existentes en el área de influencia., aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan. Los correspondientes a este Ente particular, han sido identificados y valorados en el Dictamen Sectorial, formulándose así las recomendaciones del caso.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.

El Municipio de Maipú realizó dos Informes complementarios los cuales se adjuntan a números de orden 26 y 47 donde realizan una serie de observaciones y recomendaciones a tener en cuenta por el proponente., a saber:

INFORME I

- Que previo a emitir Dictamen Técnico, se requiere que AySAM (Agua y Saneamiento Mendoza S.A) amplíe la información sobre la intervención que realizará sobre el Sistema Arroyo Leyes, específicamente sobre la Laguna La Paloma. El área fue declarada sitio de interés de conservación mediante RIT-2020-1004-GDEMZA-DRNR-SAYOT, en el año 2020.
- En el manifiesto de Impacto, no se realiza la descripción e intervención del proyecto (cruce) sobre la Laguna La Paloma y en las alternativas propuestas no se menciona cual es la intervención seleccionada y el impacto sobre la laguna.
- El Municipio de Maipú, está trabajando en la preservación, conservación y restauración del sistema de humedales, con lo cual la intervención que se realice con la traza del colector modificara las condiciones ambientales de la Laguna de la Paloma. Que obran en el Municipio antecedentes administrativos para proteger y conservar la laguna y el sistema de Arroyos.
- Se sugiere, a la Autoridad de Aplicación, requerir Manifestación Especifica de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, dada la importancia de los humedales y la necesidad de conservación de los mismos por los beneficios ambientales que generan en el ecosistema.

INFORME II

El Informe II se emitió después de consensuar con el Municipio de Maipú, AYSAM, Departamento General de Irrigación y SAYOT, el lugar por donde se realizaría el cruce definitivo del "Sistema Arroyo Leyes-Tulumaya Laguna La Paloma".

En este sentido la Municipalidad de Maipú se expide diciendo: *"Reunidos en Comisión Técnica, para analizar la documentación técnica presentada en relación al proyecto **"COLECTOR CLOACAL Y ESTACION ELEVADORA "EL PARAMILLO II"- AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S. A. - AYSAM-PROVINICA DE MENDOZA"***, se informa:

- El Municipio de Maipú, desde el punto de vista ambiental, requiere no afectar la zona comprendida dentro del perímetro de la laguna de referencia, por lo que se deberá modificar la traza del colector cloacal propuesta en la zona de cruce de la misma.
- Si bien la laguna actualmente sufre una creciente escasez hídrica, con periodos de bajas en el caudal, producto de las escasas precipitaciones y del cambio climático, forma parte del Sistema de Humedales Arroyo Leyes Tulumaya, el cual fue declarado sitio de interés de conservación mediante RIT-2020-1004-EGDEMZA-

DRNR-SAYOT, por mantener su estructura y funcionamiento eco sistémico (conserva la capacidad de contener los excedentes de agua, para actuar como un colector zonal, controlar las crecidas con posibles inundaciones y por conformar una zona de recarga de aguas subterráneas).

- La propuesta, incidirá sobre el paisaje y la biodiversidad existente en el lugar (fauna, micro fauna, flora autóctona), por lo que se recomienda integrar el colector al paisaje en la zona afectación y generar alguna utilidad desde punto de vista ambiental del mismo.
- Ante un sismo podrían suscitarse fisuras, rotura de juntas, lo que provocaría el derrame de líquidos en la laguna aumentando la vulnerabilidad en la zona. Para lo que deberán tomarse precauciones desde el punto de vista constructivo, a fin de evitar situaciones de colapso, de acuerdo a la normativa vigente. Durante la etapa de operación se requiere se monitoree en forma periódica el colector.
- Se deberá contar con un plan de limpieza y mantenimiento, para la etapa de funcionamiento, atendiendo, es especial, a que en la zona de drenajes se podrían generar taponamientos que afectación en la fluidez de circulación que deriven en anegamientos.

Por lo expuesto precedentemente, se sugiere plantear una nueva alternativa trasladando la traza hacia el sur de manera tal de no afectar el perímetro de la laguna.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales. Y lo consensuado en reuniones mantenidas oportunamente con el Municipio para realizar el cruce respectivo.

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE.

El Municipio de Lavalle realizó un Informe que se adjunta a números de orden 24 donde realizan una serie de observaciones y recomendaciones a tener en cuenta por el proponente., a saber:

- Las actividades de generación, manipulación, transporte tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, generados durante la construcción, quedaran sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95 que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.
- En pos de prevenir incendios y otros accidentes, en la construcción y habilitación de desvíos provisorios y señalamiento de precaución, queda prohibida la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo.

- No se acepta el vuelco al sistema de desagües del costado de las obras de actuación, de desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.
- Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza -suelos, escombros, producto de demoliciones - fuera de las zonas exclusivamente afectadas a las obras, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.
- Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en rellenos sanitarios autorizados o escombreras de inertes municipales, previa solicitud a las autoridades municipales correspondiente, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a las obras.
- Durante la etapa de funcionamiento los residuos que se produzcan en la operación de la estación elevadora serán retirados del canasto de ingreso y dispuestos en rellenos sanitarios autorizados para tal fin. Bajo ningún concepto serán enterrados dentro del establecimiento, dado que el fin de la planta depuradora El Paramillo es el tratamiento de líquidos cloacales y no la gestión de residuos sólidos urbanos.

Conclusión

Serán incorporados a la Resolución final del PEIA los aspectos netamente ambientales.

INSPECCIONES REALIZADAS

Se efectuaron dos (2) inspecciones al sitio y se recorrió la traza del colector a saber:

1)-. **Primer inspección** : Realizada el día 25 de Noviembre de 2021, se comienza el recorrido en las Calles San Miguel y Roque Saenz Peña hasta la Ruta Provincial Nº 26, luego se atravesó el Arroyo Leyes y girando al Este finalizando en la futura Estación elevadora, llegando al establecimiento depurador Paramillo II, comprendiendo este trazado una distancia de aproximadamente 11.200 metros. Así mismo se observa que no hay ningún tipo de intervención sobre la traza descrita. Se adjunta copias de las Actas de inspección el trazado original y cambio de traza 1, (grafico 1).

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Unidad de Evaluaciones Ambientales

MENDOZA GOBIERNO

Acta de Inspección N° 00230 Serie A

En Maipú de la Provincia de Mendoza a los 25 días del mes de Marzo del año 2022 siendo las 11:30 horas, los funcionarios que suscriben: Gustavo Delicia y Martín Villegas de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a los efectos legales que hubiera lugar, hacen constar que se constituyen en el lugar sito en la traza del Colector Cloacal y Est. Elevadora "El Paramillo II" siendo atendido por DNI: _____ en el que proceden a realizar una inspección relacionado con Mejor "Colector Cloacal y Estación Elevadora "El Paramillo II" arrojando los siguientes resultados: Una vez en el sitio propuesto para el proyecto se recorre la traza del futuro colector considerando en los calles San Miguel y Barrio Sur con Pasa la Piedra Prov. N°26, luego una zona denominada el Arroyo Leyes y gira al Este finalizando su recorrido en la futura Est. Elevadora. Así mismo se hizo el relevo de terreno de propiedad "Los Paramillo". La traza comprende aprox. 11.200 mts. Se observó que no hay intervención sobre la traza. Se toma Deslino Fotográfico en las Coordinadas del Proyecto en su recorrido. Se cierra lo presente Acto.

Lic. Gustavo Delicia
Unidad de Evaluaciones Ambientales
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAUSANTE

Lic. Martín Villegas
Unidad de Evaluaciones Ambientales
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Unidad de Evaluaciones Ambientales

MENDOZA GOBIERNO

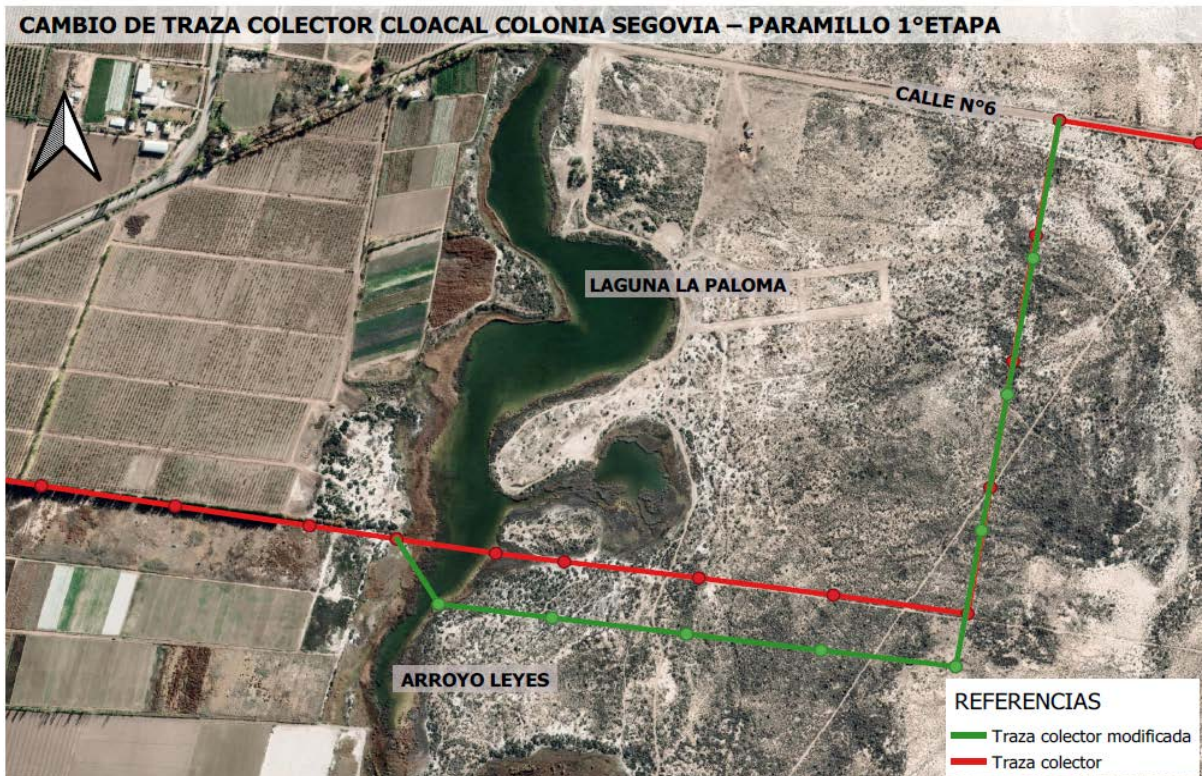
Acta de Inspección N° 00308 Serie A

En Maipú de la Provincia de Mendoza a los 16 días del mes de Marzo del año 2022 siendo las 11:30 horas, los funcionarios que suscriben: Lic. Gustavo Delicia, Lic. Martín Villegas, Ing. Gabriela Pérez de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a los efectos legales que hubiera lugar, hacen constar que se constituyen en el lugar sito en Laguna La Paloma siendo atendido por DNI: _____ en el que proceden a realizar una inspección relacionado con Colector Paramillo II arrojando los siguientes resultados: En el día de la fecha se hace el cruce del Colector Cloacal Paramillo II, en intersección de Juncalón, Municipalidad de Maipú, Ayud. y S.C. D. BARRIOS (Soyuz). Ayud. se corresponde a PROYECTO DETALLE DOMINIOS, PERÍMETROS Y TERCER DE DICTO CRUCE. SE TOMA DESLINO FOTOGRAFICO SE LEE Y CIERRA EL ACTO.

Inspector: [Firma]
Causante: [Firma]
Inspector: [Firma]

Actas de Inspeccion Realizadas

Primer Propuesta (grafico 1).



REUNION REALIZADA

Se adjunta Actas



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Unidad de Evaluaciones Ambientales

ACTA

En la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a los 09 días del mes de Marzo del año 2022, siendo las 10:30 horas se reúnen Personal de AySAM, Paula Racigh, Diego Nuñez, Edgardo Ghellinaza y Fernando Conti, por DGI (Departamento General de Irrigación) María José Altamiranda y Fernando Santos, por Municipalidad de Maipú Lic. Adriana Liendro y Vet. Daniel Peña, por GT Ingeniería Lic. Gabriela Donaire, por APOT (Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial) Arq. Carolina Pérez y por UEA (Unidad de Evaluaciones Ambientales) Arq. Soledad Barros y Lic Gustavo Delicio que son algunos de los organismos que participarán del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PROYECTO COLECTOR CLOACAL Y ESTACION ELEVADORA "LOS PARAMILLOS II", a construirse en los departamentos de Guaymallén y Lavalle y Maipú.

A dicho procedimiento se le dio inicio formal a través de la Resolución Nº 579/2021 y el mismo está siendo tramitando por Expediente EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYOT.

En este encuentro, AySAM expone aspectos técnicos del proyecto, referente al cruce del colector cloacal por el Arroyo Leyes y laguna La Paloma, dentro del marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha información fue requerida por el Municipio de Maipú, dada la situación ambiental actual del humedal del Sistema Tulumaya-Leyes.

Cabe destacar que al día de la fecha, ya se incorporó el Dictamen Técnico de La Universidad de Congreso y los respectivos dictámenes sectoriales de los organismos enumerados en la Resolución de Inicio de PEIA.

Toma la Palabra los Ingenieros Edgardo Ghellinaza y Fernando Conti y exponen ante los presentes los aspectos Técnicos del Proyecto, donde dan una descripción técnica como así mismos distintos estudios realizados oportunamente (8 alternativas), fundando el recorrido de la traza del colector y por qué motivo tomaron la decisión para realizar el cruce del Arroyo Leyes por el lugar propuesto. En este



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Unidad de Evaluaciones Ambientales

sentido toman la palabra por la Municipalidad de Maipú Adriana Liendro y Daniel Peña y objetan la traza del cruce del arroyo Leyes (el cual se encuentra en el inicio de la Laguna La Paloma), ya que explican que el municipio está trabajando con asociaciones civiles desde hace tiempo para proteger el hábitat de la laguna (flora, fauna, lugar para avistaje de aves, etc), y este proyecto, así planteado, interrumpiría todo este proceso de conservación por ellos iniciado, por tal motivo solicitan que se revea el cruce del colector y se plantee en lo posible otra alternativa al mismo.

Toman la palabra los técnicos de AySAM y explican que desplazar la traza de colector, hacia el sur del cruce, propuesto no es viable técnicamente, ya que no darían las pendientes mínimas de escurrimiento óptimas. En este sentido se exponen ante los presentes que se analizaron oportunamente ocho propuestas de cruce, de las cuales seis se descartaron por inviabilidad técnica y se tomó la decisión por la propuesta en este proyecto (alternativa 8).

Toma la palabra la Arq. Soledad Barros y mociona que la Municipalidad de Maipú proponga una alternativa al cruce del Arroyo Leyes y medien y/o den participación en esa propuesta a las distintas asociaciones civiles para proponer una alternativa viable al proyecto, el cual luego se deberá evaluar y/o consensuar con las partes en una nueva reunión a realizarse como plazo máximo dentro de 10 (diez) días corridos a esta reunión. Así mismo se mociona que se realice en forma conjunta con las partes presentes en esta reunión una inspección al lugar del cruce del colector propuesto por AySAM. Además también se propone que se suba a la web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, toda la información relacionada del proyecto en evaluación, a fin de dar publicidad de todas las actuaciones del proyecto, así como de las conclusiones realizada en el día de la fecha.

Sin más, se cierra la reunión del día de la fecha, dando por finalizada la misma.

1000 117
Cecilia Puyol Jure

Ing. Esp. DIEGO NUREZ
Jefe de Dpto. Estudios y Proyectos
Calle 14 de Mayo 1000 - AySAM S.A.

Ing. PAULA RACIGH
DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS
Aguas Mendocinas S.A.

Arq. M. SOLEDAD BARROS
Asesora de Gabinete
SECRETARÍA DE AMBIENTE
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Mendoza, Marzo de 2022

Mendoza, 09 de Marzo 2022

PLANILLA DE ASISTENCIA
PROYECTO Colector Cloacal Paramillos II

NOMBRE	ORGANISMO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO de CONTACTO
Paula Racigh	AySAM	pracigh@aysam.com.ar	
Diego Nunez	AySAM	dnunez@aysam.com.ar	
MARIA JOSE ALTAMIRANDA	DGT	mjaltamiranda@irrigacion.gov.ar	
FERNANDO SANTOS	Dpto. Gral. Irrigación	fsantos@irrigacion.gov.ar	
Gabriel Donaire	GT Ingeniería	gabriel.donaire@gtars.com.ar	
Edoardo Ghellinza	AySAM	eghellinza@aysam.com.ar	
Fernando Costi	AySAM	fcosti@aysam.com.ar	5208691
Gustavo Delgado	SEC. D. AMBIENTE	gdelgado@ambiente.gov.ar	
Adriana Liendro	Munic. Maipú	liendroa@maipu.gov.ar	
Daniel Peña	Municipalidad Maipú	dpena@maipu.gov.ar	
M. Emolina Perez	APOT - SAJOT		
M. Soledad Barros	UEA - SAJOT		

Planilla de Asistencia

ACUERDO ALCANZADO

Segunda Propuesta de Cruce Final y Acordada (Departamento General de Irrigación, Municipalidad de Maipú, AYSAM, UGATIF y personal de la UEA)_(grafico 2).

2)- Segunda inspección realizada el día 16 de Marzo 2022, esta inspección se realizó a solicitud de la Municipalidad de Maipú con motivo de la solicitud de esta ultima de desplazar el cruce del colector por La Laguna la Paloma - Sistema Arroyo Tulumaya, hacia el Sur del trazado original, en este sentido se realizó una inspección conjunta con el Departamento General de Irrigación, Municipalidad de Maipú, AYSAM, UGATIF y personal de la UEA. Donde se acordó desplazar la traza del colector hacia el Sur de la Laguna de acuerdo a documentación presentada por AYSAM en donde se adjunta traza definitiva acordada de cruce. (grafico 2).

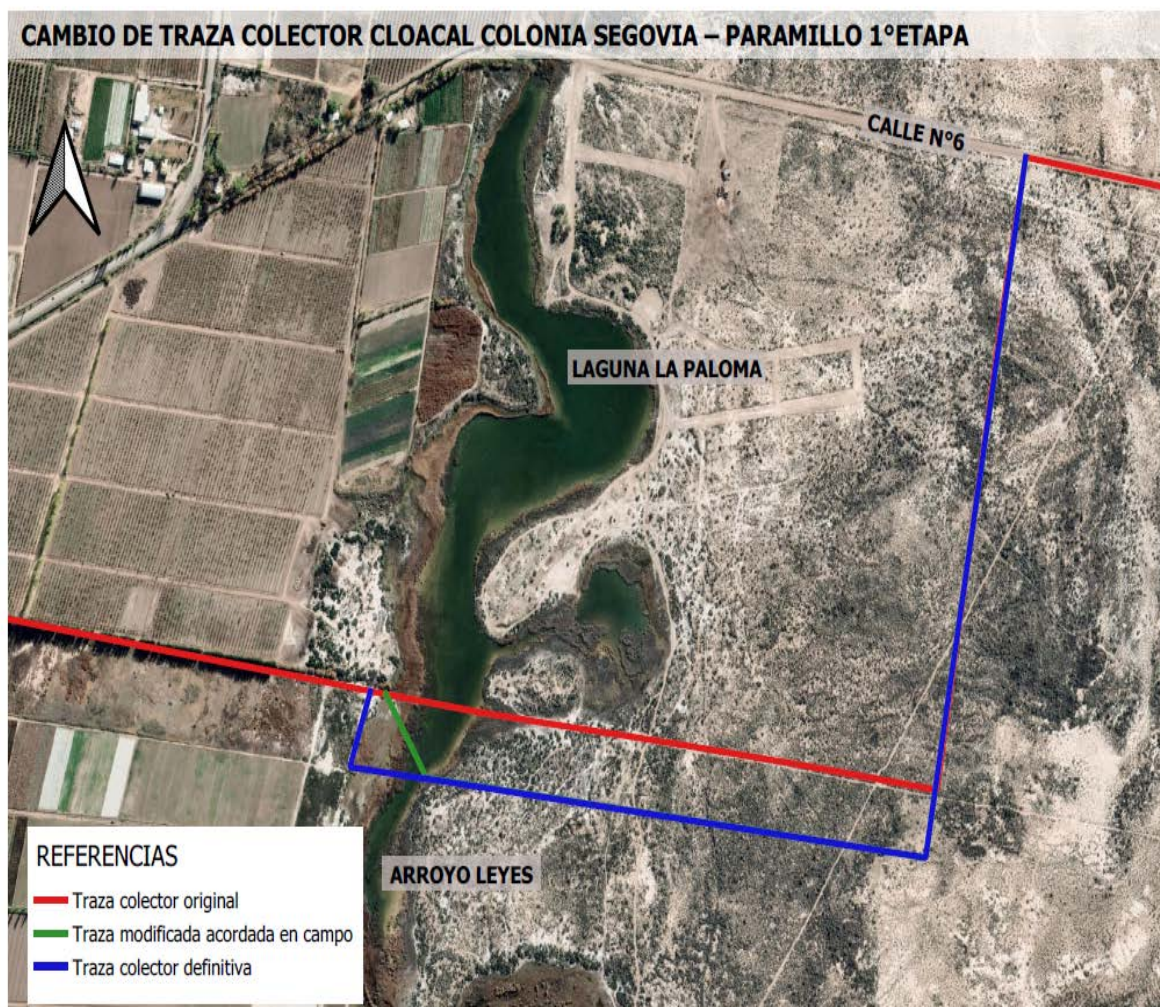


grafico 2

**INFORMACION COMPLEMENTARIA ESTUDIO AMBIENTAL DE
MODIFICACION DE TRAZA - ARROYO LEYES - AYSAM**



NOTA N°: 2-001713-22

Mendoza, 13 de abril de 2022

Sr.
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Lic. Humberto Mingorance
S _____ / _____ D

Ref.: Información complementaria Estudios ambientales proyecto 1053-PEAS-71 Colector cloacal y estación elevadora El Paramillo II - Cuenca Gran Mendoza - Provincia de Mendoza

De nuestra consideración:

Se adjunta documentación complementaria respecto a los estudios ambientales presentados para el proyecto de la referencia. Esta información completa la exposición realizada el 9 de marzo de 2022 en la sede de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y notas posteriores.

Esta documentación responde a la modificación de traza del cruce del Arroyo Leyes solicitada por la Municipalidad de Maipú, acordada en la visita realizada el 16 de marzo en el lugar. A la presente nota se adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de cambio de traza sobre arroyo Leyes, acordada en vista al lugar el 16/03/2022.
- Respuesta a Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Maipú.
- Vista general del sector conformado por laguna El Viborón, cruce cloaca máxima Noreste y lugar propuesto para cruce colector Paramillo II.
- Copia del acta de inspección conjunta al sitio.
- Proceso constructivo del cruce del arroyo Leyes, el cual deberá implementar la empresa contratista bajo la supervisión de la inspección de obra.
- Matriz de impactos ambientales de las alternativas evaluadas en el proyecto. Se detallan los impactos de cruce del arroyo Leyes por la traza propuesta modificada, y los impactos que produciría la instalación sobre el camino ubicado al norte con la modificación del terraplén existente y la ejecución de estación de bombeo en ruta. Sería la alternativa 8 propuesta vs. las alternativas 1 a 7 descartadas. La metodología de evaluación de impactos es la descrita en la Manifestación General de Impacto Ambiental presentada oportunamente, en el punto V. Identificación, valoración y descripción de impactos ambientales, pág. 114 y siguientes.



MENDOZA
GOBIERNO

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales



aguasmendocinas
Agua y Saneamiento Integrados S.A.

NOTA N°: 2-001713-22

Con respecto a los impactos que produciría esta obra en el sistema de humedales, cabe aclarar que la laguna El Viborón se encuentra a casi 5 km al sur, la cual ya está altamente impactada por actividades antrópicas no relacionadas con las obras a ejecutar. Es importante señalar que existe un cruce de la cloaca máxima Noreste (DN 2000 mm) sobre el mismo arroyo a unos 2,75 km al sur del lugar propuesto, obra ejecutada entre 1978-1982 sin haber registros de impactos al arroyo y el sistema de humedales.

En particular la laguna La Paloma ya se encuentra altamente impactada por la acción humana, observándose numerosos senderos y caminos de automotores, motocicletas y bicicletas, además de restos de fuego. Como el sector del cruce propuesto será afectado por servidumbres y expropiaciones, puede encararse una acción conjunta con el municipio para su protección mediante restricciones a la circulación en la zona.

Sin otro particular, lo saludamos a Ud. atte

Ing. Roberto A. Fornica
GERENTE DE INGENIERÍA
AYSAM SAPEM

AUDIENCIA PÚBLICA

El día martes, 19 de Julio de 2022, a las 10:00 hs. Lugar: PLATAFORMA WEB ZOOM, se realizó la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 263/2022-SAyOT que obra en Orden 54.

La audiencia se desarrolló con normalidad y en su totalidad con el fin de dar a conocer a la población el proyecto en cuestión. Durante el desarrollo de la misma se realizó la lectura de los inscriptos, de los cuales treinta y siete (37), son los expositores, y estaban presentes al momento de exponer veinte (20) que consta por desgravación que obra en orden 58 y planilla de inscripción sistema tickets-Mendoza a orden 58, luego se recibieron al correo audienciasambiente@mendoza.gov.ar mails que fueron respondidos y han sido incorporados en el expediente en orden 65.

La Audiencia Pública fue publicada en el Boletín Oficial y en la edición impresa del Diario Los Andes y Mendoza Post digital los días – 1 de Julio, 1 y 15 de Julio 2022 – 1 de Julio 2022 (convocatoria y Síntesis) .

Concluidos los plazos de presentación de informes, opiniones y objeciones, de parte de los interesados, se realizaron gestiones a fin de corroborar el no inicio de obra, en orden 74, obra Acta Notarial realizada en donde se constata el NO INICIO de obra.

Así como también, en Orden 78, en pos de dar respuesta a todas las consideraciones realizadas en la Audiencia Pública posteriores opiniones recibidas y mejora del Proyecto, el proponente presenta una última opción del cruce del Colector Paramillos II por el cauce del Sistema Arroyo Leyes Tulumaya.



NOTA N°: 2-3272-22

Mendoza, 20 de setiembre de 2022

Sr.
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Lic. Humberto Mingorance
S / D

Ref.: Propuesta cambio de traza calle 6
proyecto 1053-PEAS-71
Colector cloacal y estación elevadora
El Paramillo II - Cuenca Gran
Mendoza - Provincia de Mendoza

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. para adjuntar una nueva propuesta de cambio de traza del colector de la referencia sobre calle 6, a partir de los planteos surgidos durante el desarrollo de la Audiencia Pública realizada oportunamente.

A través de la resolución de la SAYOT N° 579/2021 se dio inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, generándose el Expediente EX-2021-05595699-GDEMZA-SAYOT. Luego, continuando con el proceso, en sucesivas reuniones mantenidas en la sede de esa Secretaría con el municipio de Malpú, quien solicitaba la modificación de la traza del cruce del Arroyo Leyes, se la cambió dos veces para alejar la estructura de cruce del mismo en la embocadura de la laguna La Paloma. Posteriormente, en la audiencia pública celebrada el día 19 de julio de 2022, algunos expositores expresaron su preocupación por la proximidad del cruce a la laguna La Paloma, y su posible afectación al sistema de humedales Leyes Tulumaya.

Para dar respuesta a la preocupación planteada en la audiencia, la Gerencia de Ingeniería de AySAM evaluó una nueva traza para el cruce del arroyo Leyes. Se adjunta a la presente la nueva traza propuesta, siendo este el tercer cambio de traza, que consiste en desviar el colector en la intersección de Roque Sáenz Peña y Ruta Provincial 26/Carril Costa de Araujo hacia el noreste por dicha ruta, para luego girar hacia el este por calle 6. En el cruce del Arroyo Leyes se ejecutará un sifón de cruce con doble cañería por el norte del puente de cruce del arroyo, para luego continuar hacia el establecimiento por banquina norte de la calle. Se adjunta documentación gráfica con el nuevo cruce del Arroyo Leyes por calle 6.

Con esto se dan por satisfechas todas las inquietudes planteadas en dictámenes sectoriales y en la audiencia pública, ya que la intervención

NO-2022-07047755-GDEMZA-SAYOT
AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.
Belgrano 920 (5500) Mendoza – Argentina - tel.: (0261) 520 8600 fax: 5208666

Página 1 de 6

NOTA N°: 2-3272-22

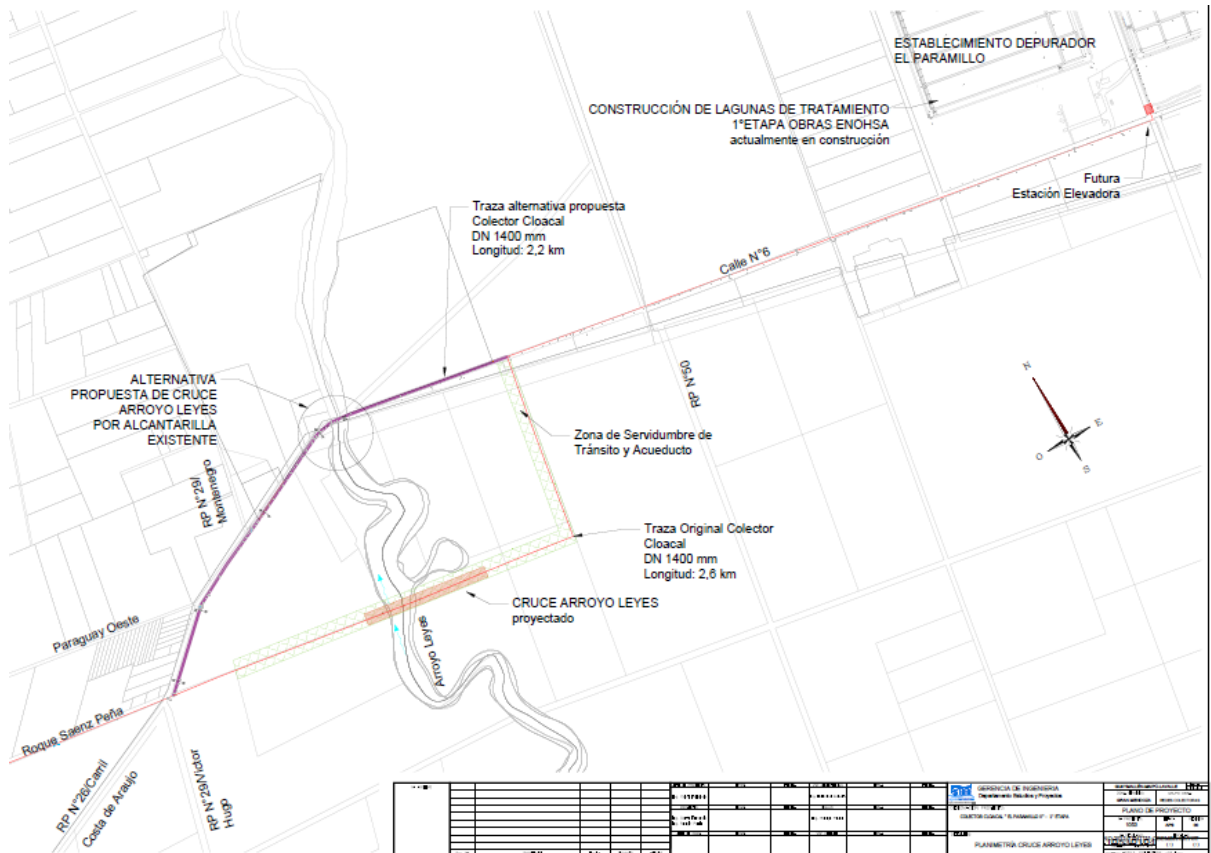
de obra será efectuada bajo instalaciones ya existentes sin intervenir de forma directa sobre el lecho del Arroyo Leyes, por lo que quedamos a la espera de la obtención de la respectiva Declaración de Impacto Ambiental para poder dar comienzo a las obras.

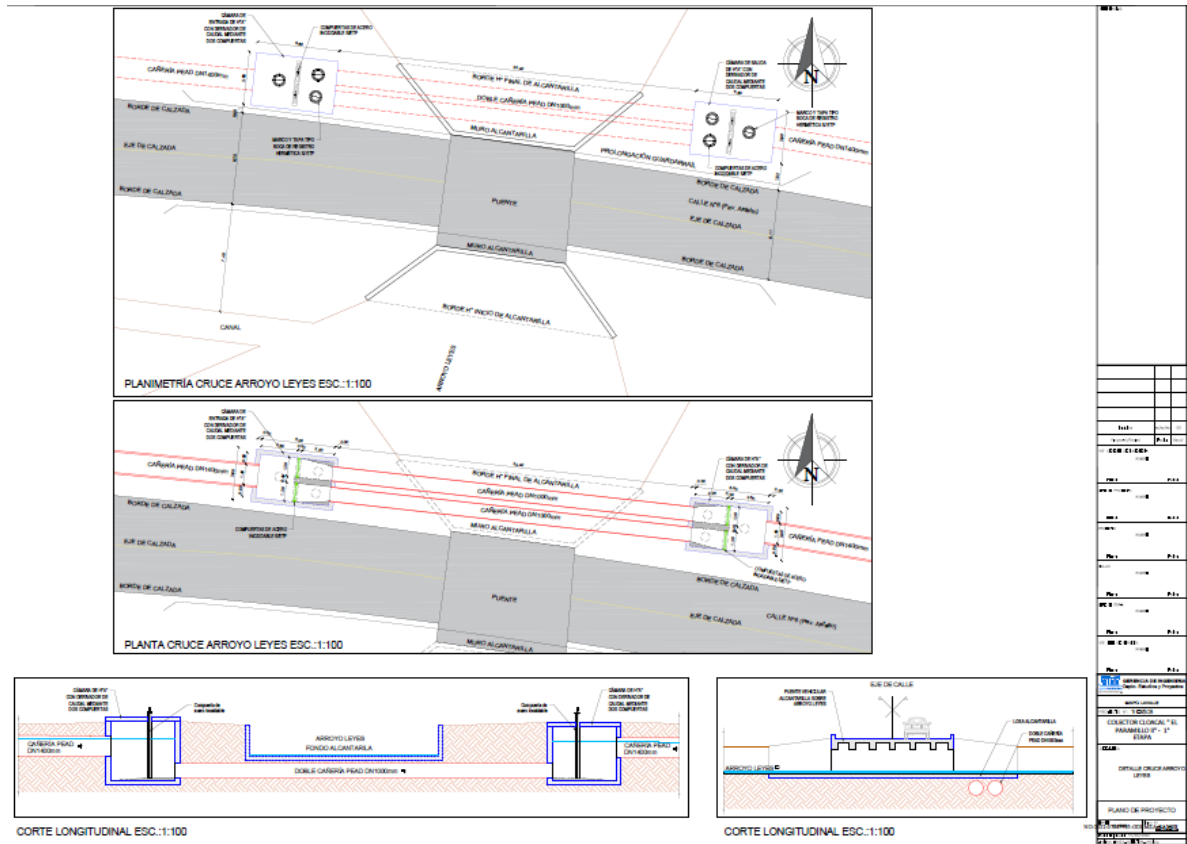
Sin otro particular, lo saludamos a Ud. atte



Ing. ALEJANDRO ROMANO
GERENCIA DE INGENIERIA
Aguas Mendocinas AySAM S.A

CC.:
Coordinadora Unidad Evaluaciones Ambientales
Arq. Soledad Barros





Respecto a la opción presentada esta Unidad entiende que es superadora en cuanto a que se respetan las condiciones del cauce de la Laguna la Paloma, y afectando solo un sector ya impactado por donde hoy se encuentra una alcantarilla existente, sobre la Ruta Provincial N° 26.- No alterándose las condiciones ambientales actuales.

CONCLUSIÓN FINAL PEIA

En documento de Orden 71/72, consta acta e informe de inspección del día 24 de noviembre donde se constató el estado del predio donde se pretende realizar el proyecto en cuestión y se observó que las características ambientales serían las mismas que se han manifestado en el estudio ambiental presentado por el proponente.

Se incorporará de cada dictamen todo lo que ha criterio de esta Unidad sea aplicable a este proyecto desde el punto de vista Ambiental y algunas consideraciones técnicas y de Seguridad.

Se solicitará en la DIA que el proponente solicite previo al inicio de obras la autorización actualizada ante dicha Administración.

Asimismo deberá dar curso a lo expresado por la Dirección Provincial de Vialidad y, fundamentalmente, contar con el estudio de obras de mitigación, estudio hidrológico y verificación hidráulica según lo especificado en la Resolución N° 34/2019 de ese Organismo. Todas las sugerencias y/o exigencias serán volcadas en la resolución final. Las



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Unidad de Evaluaciones Ambientales

exigencias de algunos organismos sobre lo específicamente de la Dirección de Hidráulica y la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a sus disposiciones específicamente mencionadas en el contenido del presente informe y volcadas en la Resolución Final del PEIA.

Por eso, se remite la presente pieza administrativa con proyecto de resolución final que da por finalizado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y se sugiere previo pase a la Comisión Reguladora de Piedemonte para que tome conocimiento.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Mendoza, Octubre de 2022



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.